

CONSTANCIA SECRETARIAL. El Doncello Caquetá, septiembre 14 de 2020. Paso el presente expediente al despacho del señor Juez, con solicitud de suspensión de proceso elevada por la parte actora. Provea.

MARIA CRISTINA NOREÑA  
Sra.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
El Doncello Departamento del Caquetá, septiembre catorce (14) de dos mil veinte (2020),

REFERENCIA	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICACION	2016-00046-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	JOSE IGNACIO DEVIA VERA C.C. 96353175
APODERADO	CASILDA PEÑA HERRERA

#### OBJETO DE DECISION

Dentro del proceso de la referencia la apoderada demandante, una vez más y autorizada por apoderada especial de la entidad demandante, solicita se decrete la suspensión del proceso y procede el despacho a resolver al respecto.

Se fundamenta la petición elevada en que el demandado JOSE IGNACIO DEVIA VERA C.C. 96354915 se encuentra en calidad de desplazado y que por parámetros de la entidad demandante se autoriza suspender por 360 días.

La solicitud de suspensión viene sujeta a que no se haya propuesto excepciones ni que exista embargo de remanentes dentro del proceso. Revisado el expediente se tiene que aún no se ha surtido el trámite de notificación del mandamiento ejecutivo al demandado y tampoco obra solicitud ni decreto de embargo de remanentes.

En consecuencia de lo anterior, no obstante el hecho de que ya el proceso fue suspendido en otra oportunidad, teniendo en cuenta lo revelado por la parte actora y que en diversos pronunciamientos la Corte ha reconocido el derecho que tienen las personas desplazadas para que las entidades financieras con las cuales tienen créditos, reconozcan su especial situación de vulnerabilidad, el Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Caquetá,

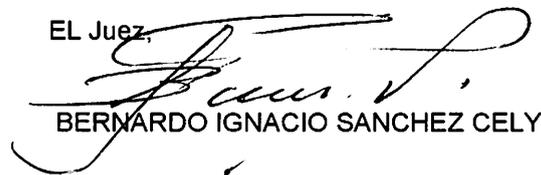
#### RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la SUSPENSION del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA radicado bajo el nro. 2016-00046-00 demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y demandado JOSE IGNACIO DEVIA VERA C.C. 96353175, por el término de 360 días al tenor de la solicitud elevada por la apoderada demandante .

SEGUNDO: El término de SUSPENSION comenzará a correr a partir de la ejecutoria de este auto.

NOTIFIQUESE

EL Juez,

  
BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, septiembre 14 de 2020. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID-19. Conste.

MARIA CRISTINA NOREÑA  
Sra.